

cias de los Hnos. Mingorance, referido al Suelo Urbano de la Unidad de Actuación UA-2A.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo o información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la establecida en el art. 116 a) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Olívar, 10 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO. (PP. 2682/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1993, el Plan Parcial del S-1-AS-MA, según proyectos redactados por Don Antonio Colderón Rama y promovidos por Plásticos Dalías, S.A., se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 30 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinada por cuantas personas se consideren afectados y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.a del R/D Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 17 de agosto de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2823/93).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle sobre las AU-5 y AU-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público, para alegaciones, por plazo de quince días.

Alhaurín el Grande, 14 de septiembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 2836/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio pasado, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA-13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archidona.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 117.3 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se abre un período de quince días de información pública, a fin de que quien resulte interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones procedentes.

Archidona, 28 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de la Buhaira. (PP. 2850/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1993, aprobó una propuesta cuyo porte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Buhaira, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe, para la adaptación de los anteriores acuerdos.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que caiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de septiembre de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 2868/93).

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Parcial nº 1 de este municipio, según proyecto redactado por el arquitecto D. Rafael Cabanillas de la Torre.

El expediente de tramitación y modificación aprobada quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas conforme a lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Cazalla de la Sierra, 15 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO (PP. 2910/93).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1993, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono Residencial P.R.-5 «Farfana Alta», de las Normas Subsidiarias de Osuna, promovido por la entidad SANOR, S.A. y redactado por el Arquitecto Don José M^o Jiménez Ramón, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 1993.

Osuna, 22 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO (PP. 2921/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el 11 de junio de 1993, se ha adaptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle sobre las parcelas R.5 y R.6.1 del PERI UA-LO-1 «Huelín», promovido por D. Bhagwan Sukwani e/r de Porque Málaga, S.A.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se sameten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncios que se insertarán en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, según lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 22 de septiembre de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D. Asunción García-Agulló Orduña, La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO (PP. 3007/93).

D. Francisco Toscana Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1992, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Plan Especial de Reforma Interior de terrenos sitos entre C/ Tajo, Ronda de Circunvalación, C/ Genil y Línea del Ferrocarril Sevilla-Cádiz («Recreo San José») promovido por VICOAN-DOS (D. Francisco Rey Fernández) según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Moniero León Sotelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Octal. (Delegación de Sevilla con el n.º 338/92 núms. 1 y 2.

Postula el Art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previsto en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 del 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Dos Hermanas, 30 de septiembre de 1992.- El Alcalde.

ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo preliminar.

Artículo 1. Contenido.

Las presentes Ordenanzas regulan los siguientes aspectos:

Capítulo 1. Generalidades.

Capítulo 2. Régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 3. Normas de edificación.

Capítulo primero: Generalidades.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas corresponden a los terrenos comprendidos en el Plan Especial de Reforma Interior de la finca «Recreo San José», en el municipio de Dos Hermanas, Sevilla.

Tienen por objeto establecer las directrices de los aprovechamientos edificatorios y otras limitaciones a que estarán sujetos los elementos resultantes de la ordenación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas velar por el cumplimiento de cuanto se dice en estas Ordenanzas una vez que se haya producido la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Capítulo segundo. Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 3. Calificación del suelo:

Los terrenos ordenadas se califican como:

Zona de viviendas en hilera.

Zona de viviendas colectivas.

Zonas de equipamiento:

Equipamiento de uso deportivo privado.

Equipamiento recreativo de uso público.

Estas zonas se grafían en el plano n.º 3, Zonificación.

Artículo 4. Usos.

Los usos permitidos en las distintas zonas definidas en el Art. 3 serán:

4.1. Zonas de viviendas en hilera.

El uso determinado será el residencial, en la categoría de vivienda unifamiliar, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de cochera al servicio de la edificación, en planta baja o sótano.

Las cocheras en sótano podrán disponerse con acceso común para toda o parte de la manzana.

4.2. Zona de viviendas colectivas.

El uso determinado será el residencial en la categoría de viviendas plurifamiliares, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de oficinas en bloques de esquina entre Ronda Urbana y calle Tajo, y entre Ronda Urbana y Prolongación de la calle Genil.

Se admite el uso comercial en planta baja, en la categoría de locales comerciales, y concretamente en los siguientes grupos, dentro de los establecidos por el Plan General:

D1. Uso pormenorizado de hostelería:

Grupo I. Establecimiento sin espectáculo.

D2. Uso pormenorizado comercial.

Grupo V. Comercio diario al por menor.

Grupo VI. Comercio ocasional al por menor.

D3. Uso pormenorizado de servicios:

Grupo VIII. Bancos y oficinas, agencias, servicios privados profesionales y otros.

4.3. Zona de equipamiento.

4.3.1. Zona de equipamiento deportivo privado.

Se destinará a piscina al aire libre, (apartado E1 grupo II del Plan General), y club social; incluyendo en esta denominación la posibilidad de disponer de una zona para uso de bar sin espectáculo (Apartado D1 grupo I del Plan General), y otra destinada a círculo recreativo, (Apartado E2 grupo VI del Plan General) todo ello al servicio de los residentes en las viviendas incluidas en el ámbito de este PERI, que costearán mancomunadamente el mantenimiento de dichas instalaciones.

4.3.2. Zonas verdes de uso público.

4.3.2.1. Area de juegos y recreo de niños.

Se destinará a la instalación de juegos infantiles.

4.3.2.2. Jardines y zonas libres.

Se destinará a los usos previstos en el Plan General apartado E1 y grupo I.

Artículo 5. Tipología edificatoria.

5.1. Zonas de viviendas en hilera:

Se tratará la manzana como proyecto unitario, resolviendo el aparcamiento según se expresa en el artículo 4.1.: Dicho aparcamiento podrá pasar subterráneamente a través de la calle peatonal, tal y como se expresa en el plano de zonificación. Igualmente, se podrán proyectar escaleras de acceso a dichos sótanos desde la zona peatonal, integradas con ella.

5.2. Zonas de viviendas colectivas:

La tipología será de bloques adosados. En todo caso, los patios interiores que se proyecten, partirán desde el suelo de planta baja y los locales comerciales podrán ventilar a los mismos con prohibición de acceso a ellos.